



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“Delimitar el sistema de Justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar en Ecuador, con un enfoque en su efectividad dentro del sistema penal estatal en el periodo 2022.”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

Proyecto de Investigación

CARRERA: DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTOR:

Danny Alonso Saavedra Reyes

TUTOR

Mgtr. Ámbar Murillo

Samborondón – Ecuador

2023

DEDICATORIA

Primero, deseo expresar mi profundo agradecimiento a Dios, quien ha sido mi constante compañero a lo largo de mi travesía académica. A pesar de los desafíos y altibajos que he enfrentado en mi camino universitario, Su presencia ha sido mi guía constante, brindándome el apoyo necesario para perseverar.

A mi querida madre, la Abogada Leonor Reyes, le dedico un agradecimiento especial. Su incansable esfuerzo y dedicación han sido mi inspiración. Su apoyo incondicional y afecto han sido pilares fundamentales que me han impulsado a continuar y superar cualquier obstáculo.

A mi padre, William Saavedra, que en paz descansa, le rindo homenaje con profundo respeto y gratitud.

A mis abuelas, a pesar de la distancia, las llevo siempre en mi corazón. Su amor y sabiduría son faros que iluminan mi camino.

A mis abuelos, que en paz descansen, les rindo tributo con respeto y cariño.

A mis primos, el Abogado Edison Vinueza y la Q.F. Eddy Vinueza, les agradezco sinceramente por su constante apoyo y cuidado, siempre atentos a mi bienestar.

A la Srta. Ana Hermenegildo, por acompañarme durante los últimos años de esta travesía.

A los demás miembros de mi familia y amigos, quiero expresar mi sincero agradecimiento por su voto de confianza. Su apoyo y aliento han sido fundamentales en mi trayectoria, y les estoy profundamente agradecido por formar parte de mi vida y mi éxito académico.

Danny Alonso Saavedra Reyes.

AGRADECIMIENTO

Inicio expresando mi agradecimiento, primero a Dios, y a mi madre, cuyo impulso y apoyo han sido pilares fundamentales en esta trayectoria. Extiendo un profundo agradecimiento a mis amigos universitarios, María Achí, Raúl Torres, Víctor Cabrera y Arianna Ortiz, quienes con sus valiosos consejos y constante apoyo fueron pieza clave para alcanzar el objetivo final. Un agradecimiento especial a mi gatito, cuyas ocurrencias lograron sacarme sonrisas en momentos cruciales. A mi mejor amigo, Jorge Salcedo, agradezco su inquebrantable respaldo durante los altibajos de esta carrera.

Mi reconocimiento se extiende a mis docentes universitarios, cuya guía ha sido fundamental para hacer posible este recorrido académico. Agradezco sinceramente a mis tutoras, Mgtr. Ámbar Murillo y Mgtr. Andrea Zuleta, por sus directrices y orientación que han contribuido en gran medida a la realización de este proyecto. Un agradecimiento especial para aquellos que, aunque no han sido mencionados, han dejado su huella y contribuido de diversas formas.

¡Gracias!

Danny Alonso Saavedra Reyes.

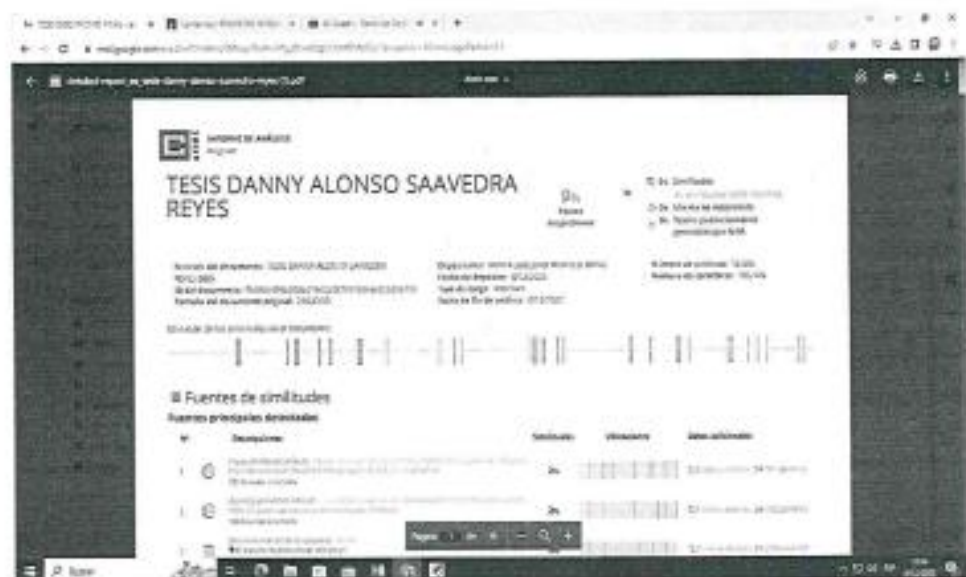
CERTIFICADO DE REVISION FINAL

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrada Mgtr. Ámbar Murillo Mena, tutor del trabajo de titulación "Delimitar el sistema de Justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar en Ecuador, con un enfoque en su efectividad dentro del sistema penal estatal en el periodo 2022", elaborado por Danny Alonso Saavedra Reyes con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del (9%), mismo que se puede verificar en el print de pantalla y el link a continuación:

<https://app.compilatio.net/v5/report/d4e3a7e61332d7b0d51a07a69734d2c7c5fd2506/summary>




FIRMA DEL TUTOR
Mgtr. Ámbar Murillo Mena

ANEXO N°16

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Samborondón, 07 de diciembre de 2023

Magister Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **Delimitar el sistema de Justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar en Ecuador, con un enfoque en su efectividad dentro del sistema penal estatal en el periodo 2022**; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Danny Alonso Saavedra Reyes**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Abg. Ambar Muriel Mena, Mgtr.

Tutora

RESUMEN

La tesis se propone un objetivo esencial: llevar a cabo una evaluación exhaustiva del sistema de Justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar en Ecuador durante el año 2022. Este estudio se centra de manera específica en la dinámica interactiva y la relación que este sistema mantiene con el sistema penal estatal. El propósito primordial de esta investigación brindar la información de manera detallada sobre la efectividad y el funcionamiento de la justicia penal comunitaria, explorando las complejidades de sus dinámicas internas y su impacto en el contexto más amplio del ámbito estatal.

A través de un análisis en profundidad, la investigación no solo se propone identificar aspectos clave que delinear la eficacia de la justicia penal comunitaria en la comunidad Shuar, sino también emprender un minucioso examen sobre cómo se integra y colabora este sistema con el sistema penal estatal. Este enfoque en su totalidad busca proporcionar una comprensión completa de la administración de justicia en esta comunidad, desentrañando sus particularidades y ofreciendo una visión detallada de su funcionamiento durante el periodo de estudio. En última instancia, este enfoque integral pretende contribuir significativamente al cuerpo de conocimientos existentes en el campo de la justicia penal comunitaria, con implicaciones tanto teóricas como prácticas para el entendimiento y la mejora de estos sistemas judiciales interrelacionados.

Palabras claves: Justicia indígena, equilibrio roto, sistema de justicia ordinaria, plurinacionalidad.

ABSTRACT

This thesis proposes an essential objective which is: to carry out a comprehensive evaluation of the community criminal judicial system in the Shuar Indigenous Community in Ecuador during the year 2022. This study focuses specifically on the interactive dynamics and the relationships that this system maintains with the national judicial system. The primary purpose of this research is to provide detailed information on the effectiveness and functioning of community criminal justice, exploring the complexities of its internal dynamics and its impact in the broader context on the national scale.

Through an in-depth analysis, this research not only aims to identify key aspects that outline the effectiveness of community criminal justice in the Shuar community, but also undertake a thorough examination of how this system integrates and collaborates with the national judicial system. This entire approach seeks to provide a complete understanding of the administration of justice in this community, unraveling its particularities and offering a detailed view of its functioning during the study period. Ultimately, this comprehensive approach aims to contribute significantly to the existing body of knowledge in the field of community criminal justice, with both theoretical and practical implications for understanding and improving these interrelated justice systems.

Keywords: Indigenous justice, broken balance, ordinary justice system, plurinationality.

Índice de contenido

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 1 |
| Relevancia | 1 |
| Antecedentes | 2 |
| Planteamiento del Problema | 3 |
| Objetivos:..... | 4 |
| Objetivo General: | 4 |
| Objetivos Específicos..... | 4 |
| Justificación:..... | 5 |
| CAPITULO I..... | 6 |
| 1.1. Comunidad Shuar | 7 |
| 1.2. Justicia | 8 |
| 1.2.1. Sistema de Justicia Ordinaria | 9 |
| 1.3. Sistema Justicia indígena..... | 10 |
| 1.3.1. Como funciona la justicia indígena | 11 |
| 1.4. Teoría de la Justicia Restaurativa..... | 12 |
| 1.4.1. Restauración: | 14 |
| 1.4.2. Participación:..... | 14 |
| 1.4.3. Responsabilidad personal: | 15 |
| 1.4.4. Prevención: | 15 |
| 1.4.5. Reconexión: | 15 |
| 1.5. Pluralidad Legal | 16 |
| 1.6. Teoría de la Cultura Jurídica | 17 |
| 1.7. Teoría de la Soberanía Indígena..... | 20 |
| 1.8. Efectividad del Sistema de Justicia..... | 22 |
| 1.9. Acceso a la Justicia | 23 |
| 1.9.1. Derecho a ser escuchado: | 24 |
| 1.9.2. Derecho a ser tratado con justicia:..... | 24 |
| 1.9.3. Derecho a ser representado | 24 |
| 1.9.4. Derecho a recibir una reparación:..... | 24 |
| 1.9.5. Principio de igualdad: | 24 |
| 1.9.6. Principio de accesibilidad:..... | 24 |
| 1.9.7. Principio de eficiencia:..... | 24 |
| 1.9.8. Principio de calidad: | 25 |
| 1.10. Régimen internacional de los Derechos Humanos..... | 25 |
| 1.11. Derecho comparado..... | 28 |

| | |
|--|-----------|
| CAPITULO II..... | 31 |
| 2. Enfoque de la investigación..... | 32 |
| 2.1.1. Enfoque Cualitativo..... | 32 |
| 2.2. Tipo de investigación | 32 |
| 2.2.1. Descriptivo | 32 |
| 2.2.2. Exploratorio | 33 |
| 2.2.3. Explicativo..... | 33 |
| 2.3. Período y lugar donde se desarrolla la investigación..... | 33 |
| 2.4. Universo y Muestra de la Investigación..... | 34 |
| 2.5. Técnicas de recolección de información:..... | 34 |
| 2.5.1. Entrevista..... | 34 |
| CAPITULO III..... | 37 |
| 3. Análisis e interpretación de resultados | 38 |
| 3.1. Perfil académico: | 39 |
| 3.2. ENTREVISTA 1 | 40 |
| 3.3. ENTREVISTA 2 | 42 |
| 3.4. ENTREVISTA 3 | 44 |
| 3.5. ENTREVISTA 4 | 46 |
| ENTREVISTA 5 | 48 |
| 3.6. Análisis de las preguntas..... | 49 |
| 3.7. Conclusión de los resultados: | 50 |
| CAPÍTULO IV | 52 |
| PROPUESTA..... | 52 |
| 4.1. Título de la propuesta..... | 53 |
| 4.2. Justificación de la propuesta | 53 |
| 4.3. Beneficiarios de la propuesta..... | 53 |
| 4.4. Beneficios de la propuesta | 54 |
| 4.5. Factibilidad de la propuesta | 55 |
| 4.6. Desarrollo de la propuesta..... | 56 |
| 4.7. Conclusión..... | 57 |
| 4.8. Recomendaciones | 58 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 59 |

Introducción

Relevancia

Esta investigación proporcionará una comprensión profunda de cómo se articulan y complementan estos dos sistemas de justicia, permitiendo identificar fortalezas, desafíos y posibles sinergias para asegurar la protección de los derechos humanos, fomentar la equidad procesal y contribuir a la cohesión social en un contexto multicultural. Asimismo, esta evaluación informará tanto a las políticas gubernamentales como a las prácticas comunitarias, con el potencial de enriquecer la interacción interjurisdiccional y promover una justicia más efectiva y equitativa para todos los ciudadanos, alineándose con los valores de pluralismo jurídico y respeto a las tradiciones culturales.

En el contexto actual, la evaluación es relevante por diversas razones. En 2022, en Ecuador se están viviendo cambios legales, sociales y políticos, lo que exige comprender su impacto en la interacción entre la justicia comunitaria y el sistema penal estatal. Además, dado el enfoque global en la protección de derechos culturales e indígenas, esta evaluación asegurará que la justicia penal comunitaria en la comunidad Shuar sea coherente con principios de equidad, inclusión y participación. Al analizar su efectividad, la investigación identificará oportunidades para mejorar la colaboración interjurisdiccional, promover una justicia adaptada a la comunidad y asegurar la armonía entre valores culturales y derechos humanos en un sistema legal moderno y diverso.

Antecedentes

Las comunidades indígenas en el Ecuador, son reconocidas desde la constitución de 1998, en la cual se les reconocieron derechos colectivos, dándoles así posicionamiento en sus debidos territorios, y a su vez brindándoles participación política. En la Constitución de 2008 se les hizo un reconocimiento aún más amplio, estableciendo así que el Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural, reconociendo a los pueblos indígenas como parte integral del Estado, este reconocimiento ha sido un paso importante para garantizar la igualdad y la justicia para los pueblos indígenas en el país.

Dentro de los derechos garantizados por el estado a las Comunidades Indígenas, se encuentran estipulados los siguientes:

- **El derecho a la autonomía:** Los pueblos indígenas tienen derecho a gobernarse a sí mismos dentro de sus territorios ancestrales.
- **El derecho a la identidad:** Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener su identidad cultural, lingüística y religiosa.
- **El derecho a la tierra:** Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y administrar sus tierras ancestrales.
- **El derecho a la educación intercultural bilingüe:** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir una educación que respete su cultura y su lengua.
- **El derecho a la participación política:** Los pueblos indígenas tienen derecho a participar plenamente en la vida política del país.

Mismos que son respaldados en el art. a continuación de la Constitución de la Republica del Ecuador, (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008) estableciéndonos lo siguiente: “En su Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que

no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.”.

Planteamiento del Problema

Se conoce que la necesidad existente es poder realizar una evaluación exhaustiva del sistema de Justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar en Ecuador, específicamente enfocada en analizar su efectividad con el sistema penal estatal durante el periodo 2022. Esta evaluación es importante para entender cómo estos dos sistemas de justicia interactúan y se complementan, para asegurar la armonización entre ellos, para prevenir conflictos y violaciones de derechos, y para asegurar los principios de justicia, inclusión y respeto por los valores culturales e indígenas. Son apropiados para ser preservados.

A medida que transcurre el tiempo, es evidente que puede surgir una carencia notoria en la evaluación exhaustiva y sistemática, lo cual puede resultar crucial para entender a fondo el funcionamiento de la justicia penal comunitaria en la comunidad Shuar. Este vacío en la evaluación puede abarcar aspectos fundamentales, como la efectividad de sus prácticas, la coexistencia con el sistema penal estatal.

Para llegar a ser una situación óptima, es fundamental tener un conocimiento profundo de la eficacia de la justicia penal pública, para identificar posibles problemas y áreas de mejora, y crear mecanismos para asegurar una cooperación fluida y armoniosa entre ambos sistemas de justicia.

En la actualidad, se conoce acerca de la existencia de la justicia penal comunitaria en la comunidad y de su gran importancia cultural, pero hay una ausencia acerca de un análisis detallado de su funcionamiento y su relación con

el sistema penal estatal en el año de estudio. Este, también es necesario para poder explorar los resultados y las implicaciones de la interacción entre ambos sistemas.

Como resultados esperados, se tiene una evaluación que llegue a proporcionar una comprensión profunda de cómo puede llegar a operar la justicia penal comunitaria en la comunidad indígena shuar, como se integra con el sistema penitenciario estatal y como su interacción llega a impactar la efectividad del poder judicial en su conjunto. Esto puede llegar a incluir la identificación de fortalezas, desafíos y oportunidades para poder mejorar la cooperación entre jurisdicciones, y así como recomendación concreta es, poder garantizar que ambos sistemas operen de manera justa y efectiva, en línea con los derechos humanos y las necesidades de la comunidad.

Finalmente, esta evaluación se llevará a cabo mediante un enfoque multidisciplinario que incluiría lo que son investigaciones de campo. Se recopilarán y analizarán datos cualitativos y cuantitativos para evaluar el funcionamiento, los resultados y los desafíos del sistema de justicia penal comunitario en el contexto específico de 2022, con el objetivo de proporcionar una imagen integral de su eficacia y su relación con el sistema penitenciario estatal.

Objetivos:

Objetivo General:

Exponer de manera exhaustiva la efectividad y el funcionamiento del sistema de Justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar en Ecuador durante el periodo 2022, con un enfoque detenido en su relación con el sistema penal estatal.

Objetivos Específicos

- ***Analizar cómo se realizan los procedimientos de Justicia indígena Shuar.***

- ***Revisar como ambos sistemas de justicia interactúan dentro de la sociedad.***
- ***Identificar Oportunidades de Mejora y Equidad en el cual ambos sistemas de justicia puedan coexistir de manera eficiente.***

Justificación:

Esta evaluación se origina en la necesidad de establecer un vínculo, eficaz y equitativo entre dos sistemas judiciales cruciales. La profunda revisión que se persigue emprender tiene como misión primordial potenciar la colaboración interjurisdiccional, consolidando con determinación la salvaguardia de los derechos culturales e indígenas profundamente arraigados en el tejido de la comunidad Shuar. Se busca, además, prevenir cualquier eventualidad que pudiera derivar en vulneraciones de los derechos humanos, al mismo tiempo que se promueve de manera inquebrantable y equitativa el acceso a la justicia para cada miembro de esta comunidad resiliente.

A través de esta perspectiva amplia y comprensiva, se aspira no solo a establecer cimientos sólidos para el desarrollo comunitario sostenible, sino también a cimentar pilares fundamentales para una convivencia armoniosa y duradera. Este análisis exhaustivo y meticuloso se llevará a cabo como un valioso aporte al enriquecimiento del conocimiento jurídico-cultural en entornos multiculturales. La intención última es forjar una plataforma legal más inclusiva y adaptada a las complejas y específicas necesidades de la comunidad Shuar, marcando así un hito significativo en el ámbito de la justicia y los derechos humanos.

Con su enfoque concreto y detallado, esta investigación no solo procura instaurar mejoras sustanciales en la protección de los derechos, sino también impulsar la eficacia inherente a la justicia. En última instancia, se pretende propiciar el bienestar colectivo de la comunidad Shuar, no solo como un ejercicio académico o legal, sino como un compromiso profundamente arraigado con la equidad, la justicia y la preservación de las ricas tradiciones y valores de esta comunidad única y valiosa.

CAPITULO I
1. Marco Teórico. –

1.1. Comunidad Shuar

La comunidad indígena Shuar, arraigada profundamente en la densa selva amazónica de Ecuador, representa un testimonio viviente de la riqueza cultural y la profunda conexión entre los seres humanos y la naturaleza. Con una historia que se remonta a miles de años, los Shuar han mantenido sus tradiciones ancestrales, su lengua distintiva y su estilo de vida único a pesar de los desafíos modernos que enfrentan.

La estructura social de los Shuar se basa en clanes familiares, que constituyen la base de su comunidad. Estos clanes son más que unidades sociales; son guardianes de las tradiciones y conocimientos transmitidos de generación en generación. La sociedad Shuar valora la sabiduría de los ancianos, quienes desempeñan un papel crucial como transmisores de la historia oral y las prácticas culturales. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2014)

Sin embargo, los Shuar enfrentan desafíos significativos en la actualidad. La deforestación, la explotación de recursos naturales y la presión de la modernización amenazan su forma de vida tradicional y su entorno. La lucha por los derechos territoriales y la preservación de sus tierras ancestrales se ha convertido en una batalla crucial para los Shuar. Además, la influencia de la globalización ha llevado a cambios en la educación y la cultura, con jóvenes que a menudo se enfrentan al dilema de equilibrar las oportunidades modernas con el deseo de preservar su herencia cultural.

A pesar de estos desafíos, la solidez de los Shuar brilla con fuerza. Han adoptado estrategias innovadoras para preservar sus tradiciones, incluyendo el turismo cultural, que no solo proporciona ingresos económicos sino también una plataforma para compartir su rica herencia con el mundo. La sensibilización sobre su cultura y desafíos ha llevado a un apoyo creciente tanto a nivel nacional como internacional, lo que ha fortalecido su determinación para proteger su forma de vida única.

1.2. Justicia

La Real Academia Española de ahora en adelante RAE, en su diccionario nos establece a la justicia como un Principio moral que lleva a determinar que todos deben vivir honestamente. (Real Academia Española (RAE), 2023)

Según Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico nos establece a la justicia como “Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: "Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi". (Cabanellas, 2006)

“La justicia es la constante y perpetua voluntad de conceder a cada uno su derecho” Domicio Ulpiano. Se conoce que, aquello que es justo tiene como iniciativa de respetar los derechos de las partes involucradas y tratarlas con el mismo respeto y su misma consideración. El principio de justicia demanda que el ser humano sea tratado de manera equitativa y este, no se lo vea y ni sea tratado con un menor valor. Este se encuentra presente en los principales códigos deontológicos de la psicología y llega a atender de forma particular al respeto de todos los derechos diferenciales de las distintas poblaciones.

Existiendo un sinnúmero de definiciones y contextos que llevan a la creación de la justicia, todas realzan un punto muy importante que es mantener el orden dentro de la sociedad. Se han demostrado varias teorías acerca de la justicia, pero se tiene una que es la más importante y es la teoría de la justicia de John Rawls. En el año 1971, John Rawls publicó su obra acerca de la Teoría de la Justicia en donde, su objetivo es poder combatir y superar el utilitarismo. Muchos filósofos llegaron a creer que Rawls hizo una importante contribución a la filosofía política. Otros llegaron a encontrar que el trabajo de Rawls no es convincente y está muy alejada de la praxis política.

Se considera que, los principios de justicia son objeto de un acuerdo entre personas racionales, libres e iguales en una situación contractual justa que se la puede contar con una validez universal e incondicional (Caballero, 2006). Rawls denominó su teoría como imparcialidad, apoyado en la idea de que a partir de las condiciones imparciales se pueden obtener resultados imparciales.

1.2.1. Sistema de Justicia Ordinaria

La justicia ordinaria se basa en la Constitución y sus leyes, este sistema es responsable de resolver conflictos que surgen dentro de la sociedad, ya sea entre particulares o un particular y el estado.

A si mismo esta se organiza en tres niveles:

Jurisdicción nacional, está compuesta por la Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano de administración de justicia ordinaria en el país. Siendo integrada por 21 juezas y jueces, quienes se organizan en salas especializadas y son designados para un periodo de nueve años. (CNJ, s.f.)

Jurisdicción provincial, está compuesto por las Cortes Provinciales de Justicia y los Juzgados de Primera Instancia.

Jurisdicción municipal, este nivel está compuesto por los Juzgados de Paz y los Juzgados de Garantías Penales.

En base a la Constitución de la Republica del Ecuador, nos establece en su art. 168 los principios para que rigen la administración de justicia en el país. Estos principios incluyen la independencia interna y externa de los órganos judiciales, con sanciones definidas para cualquier violación a la ley. Así mismo, la Función Judicial se dota de autonomía administrativa, económica y financiera, asegurando su capacidad de operar de manera eficiente e imparcial. La unidad jurisdiccional prohíbe que otras autoridades estatales asuman funciones administrativas de justicia ordinaria, aunque reconoce potestades jurisdiccionales específicas según la Constitución. Se garantiza el acceso gratuito a la administración de justicia, promoviendo la igualdad; se establece a su vez la publicidad de los procesos como determinado en la normativa salvo en casos determinados expresamente por la ley, introduciendo así un sistema oral en todos los procesos, buscando agilizar la justicia aplicando los principios de concentración, contradicción y dispositivo. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

En conjunto, estos principios buscan consolidar un sistema judicial independiente, transparente y accesible, fundamentales en los pilares de un Estado de Derecho.

1.3. Sistema Justicia indígena

La justicia indígena se basa en la preservación de las distintas culturas tradicionales que se sitúan en los distintos países que adoptan el sistema de pluralidad legal, ejerciendo en si la conservación de las costumbres que se originan en las distintas comunidades indígenas.

Dicho sistema de justicia mantiene el equilibrio social dentro de la comunidad, poniendo en práctica el uso de sus costumbres para sancionar aquellas conductas que se encuentran fuera de los parámetros establecidos.

Según lo establece Guillermo Cabanellas, el derecho consuetudinario es lo habitual o de costumbre, dicese el derecho no escrito.(Cabanellas, 2006). En base al concepto antes mencionado son las directrices de la Justicia indígena, siendo este uno de los pilares fundamentales para mantener en pie dicho sistema de justicia, empleando así la costumbre como directrices conductuales para regular el comportamiento del ser humano dentro de cada comunidad

Otro tipo de concepto de Guillermo Cabanellas que va relacionado a la justicia indígena, es el linchamiento y lo establece de la siguiente manera “es la forma popular de administrar justicia, aplicando la pena capital, sin esperar el fallo condenatorio por el tribunal competente, producida como reacción excesiva ante la comisión de un crimen” (Cabanellas, 2006)

En base a lo planteado por Judith Salgado, los procesos en la administración de justicia indígena están repletos de rasgos de mediación y conciliación y, a través de las sanciones que se imponen, se trata de alcanzar la purificación del individuo infractor. (Salgado & Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos., 2002)

La justicia indígena cuenta con tres principios fundamentales, los cuales son solidaridad, reciprocidad y colectividad, mismos que resaltan los valores comunitarios de dicho sistema.

La solidaridad hace referencia al sentido de apoyo que se tiene dentro de la comunidad, destacando la idea de que todos los miembros de la comunidad comparten responsabilidades mutuas y que la resolución de conflictos se aborda mediante un esfuerzo comunitario.

La reciprocidad busca restablecer la armonía a través de acciones que compensen el daño causado y la colectividad es importante debido a que en el sentido de justicia indígena la resolución de conflictos no es únicamente entre los individuos involucrados, sino que se considera el impacto que dicha acción hizo dentro de la comunidad.

Los principios antes mencionados son esenciales en la justicia indígena debido a que promueve la responsabilidad compartida en el proceso de administración de justicia.

1.3.1. Como funciona la justicia indígena

La justicia indígena funciona en todos los sentidos del derecho, debido a que se considera que esta es un auxiliar de la justicia ordinaria llegando a los lugares en donde la justicia ordinaria no tiene alcance, según lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial en su art. 343 en el segundo inciso: *“Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres”* (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2009)

La justicia indígena en base a sus tradiciones lleva el procedimiento de una manera voluntaria, el cual consta de seis pasos a seguir dentro de estos son los que se detallaran a continuación:

El aviso o demanda, es la parte en la que el ofendido u ofendida de manera voluntaria pone en conocimiento a los ancianos o jueces indígenas de la ofensa que se ha cometido en su contra, indicando quien fue el autor o autores de dicha acción.

La etapa de investigación se da inicio desde que el aviso a los ancianos es realizado y a su vez ponen en conocimiento a personas honorables para que estos se encarguen de recolectar la información pertinente.

La confrontación es la tercera etapa de los procesos de justicia indígena, esta es la parte donde el ofendido y el actor de manera verbal narran lo acontecido a la asamblea constituida para ese caso en específico para así poder pasar al siguiente paso.

La sanción es la parte más importante de este proceso ya que la asamblea siendo la máxima autoridad indígena determina la sanción que se le debe aplicar al infractor y esta varía de la gravedad de los hechos.

El cumplimiento de la sanción, se da después de que se ajuste una sanción al infractor, aquí se procede a retribuir a los daños causados y a purificar el alma del infractor, una vez que se cumple la sanción se deja en olvido toda acción cometida por el infractor, repudiando todo tipo de venganza que venga posteriormente.

Alegría por la superación del conflicto, en la justicia indígena son fieles creyentes que una vez se cumple con las sanciones, el ofensor y el ofendido debe de compartir un momento ameno en la comunidad, olvidando la acción cometida.

A través de cada uno de estos pasos, la justicia indígena emerge como un proceso que no solo busca sancionar al infractor, sino también emprender una trascendental jornada hacia la purificación del alma. Siendo un sistema que no se limita al mero ejercicio punitivo; más bien, se convierte en un sistema restaurador que aspira volver la armonía al ente colectivo de la comunidad. En su esencia más profunda, este sistema de justicia no solo castiga, sino que de manera única restaura en su totalidad a la comunidad.

La sanción y la purificación, dentro de este contexto, representan actos de restauración que van más allá del individuo, fortaleciendo así los lazos comunitarios.

1.4. Teoría de la Justicia Restaurativa

La justicia tradicional, también denominada justicia retributiva, se caracteriza por ver el delito como una infracción a las leyes del Estado,

desplazando a menudo a la víctima a un segundo plano en el proceso legal. En este enfoque, el protagonismo recae principalmente en el Estado y en el infractor, relegando los derechos y necesidades de la víctima. Esta perspectiva ha llevado a una cierta desconexión entre las partes implicadas en el crimen, olvidando el impacto emocional, físico y psicológico que el delito tiene sobre la persona afectada.

En contraposición, la justicia restaurativa representa un enfoque más integrador y holístico. Se centra en una reparación completa, no solo del daño material, sino también del daño emocional y social experimentado por la víctima, el infractor y la comunidad en su conjunto. Este modelo reconoce que el delito es, ante todo, una ofensa contra la víctima y busca activamente restaurar el equilibrio roto. La víctima recibe la atención y el apoyo necesarios para su recuperación, mientras que al infractor se le brinda la oportunidad de tomar responsabilidad por sus acciones, rectificar su comportamiento y, en última instancia, contribuir a la reparación del daño causado.

En este proceso, la justicia restaurativa fomenta la empatía y la comprensión entre las partes involucradas, permitiendo un diálogo abierto y honesto. La víctima tiene la oportunidad de expresar su sufrimiento, mientras que el infractor tiene la posibilidad de disculparse sinceramente y demostrar, a través de acciones tangibles, su voluntad de enmendar su camino. Además, la comunidad juega un papel activo en este proceso, reconociendo el impacto del delito en su tejido social y participando en la reintegración del infractor.

La Organización de las Naciones Unidas de ahora en adelante ONU, establece que: "La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes. Es un concepto evolutivo que ha generado diferentes interpretaciones en diferentes países, respecto al cual no hay siempre un consenso perfecto. Esto se debe también a las dificultades para traducir de manera precisa el concepto en diversos países, en los cuales a menudo se usa una gran variedad de términos.

Hay muchos términos que se usan para describir el movimiento de justicia restaurativa. Estos incluyen, entre otros, los de “justicia comunitaria”, “hacer reparaciones”, “justicia positiva”, “justicia relacional”, “justicia reparadora” (p. 7) (ONU, 2006)

A su vez la justicia restaurativa está contemplada bajo los siguientes parámetros, que son:

- 1.4.1. **Restauración:** Este enfoque trasciende las simples medidas punitivas y se enfoca en restablecer el equilibrio quebrantado a causa del delito. En este contexto, el término "restauración" se amplía para abarcar un significado profundo y transformador. Este proceso busca manifestarse de múltiples maneras, con el objetivo central de curar las heridas emocionales y sociales causadas por el acto delictivo. Va más allá de la mera aplicación de castigos, buscando una transformación completa y positiva en las personas y las comunidades afectadas. La restauración implica un proceso de sanación integral que no solo aborda las consecuencias inmediatas del delito, sino que también se esfuerza por crear un ambiente en el cual las personas puedan reconstruir sus vidas y las relaciones dañadas, promoviendo así un sentido renovado de comunidad y seguridad.
- 1.4.2. **Participación:** En esta etapa, se reúnen todas las partes implicadas en el incidente criminal, incluyendo tanto a los perpetradores como a las víctimas, así como otros miembros de la comunidad que se hayan visto afectados. En este contexto, se da prioridad a la necesidad de brindar un espacio para que todas las voces sean escuchadas y comprendidas plenamente. La premisa fundamental es permitir que cada persona involucrada en el incidente exprese sus perspectivas y preocupaciones. Esta comunicación abierta y sincera se considera esencial para facilitar un proceso de reconciliación efectivo y significativo entre todas las partes interesadas.

- 1.4.3. **Responsabilidad personal:** Los individuos que cometen actos delictivos son moral y legalmente responsables de sus acciones, y se espera de ellos que asuman plenamente la responsabilidad por el daño que han infligido. Esto implica no solo enfrentar las consecuencias directas de sus comportamientos, sino también comprometerse activamente en el proceso de corrección y reparación. Este compromiso puede implicar una serie de acciones, desde realizar acciones reparadoras específicas hasta participar en programas de rehabilitación diseñados para fomentar la reflexión, el crecimiento personal y el cambio positivo de comportamiento. En última instancia, la asunción de responsabilidad implica un viaje hacia la redención, donde los delincuentes trabajan arduamente para enmendar sus errores y contribuir de manera constructiva a la sociedad.
- 1.4.4. **Prevención:** El enfoque se dirige hacia la rehabilitación del delincuente, buscando prevenir futuras conductas delictivas que podrían afectar tanto a la comunidad previamente impactada como otras comunidades. El objetivo principal es evitar que el individuo reincida en actividades criminales, protegiendo así no solo a la comunidad inicialmente afectada, sino también a otras comunidades que podrían verse perjudicadas en el futuro. Esto implica implementar estrategias y programas específicos diseñados para transformar la mentalidad y el comportamiento del delincuente, asegurando así que pueda reintegrarse de manera positiva en la sociedad y evitar la repetición de delitos que causen daño a las comunidades.
- 1.4.5. **Reconexión:** La intención esencial es facilitar la curación de las heridas y reconstruir las relaciones que han sido afectadas negativamente. Esto implica no solo trabajar en la reconciliación entre la víctima y el delincuente, sino también en restablecer la conexión entre el delincuente y la comunidad en su conjunto. El proceso se enfoca en la restauración de la confianza, el entendimiento mutuo y la empatía, no solo entre las partes

directamente involucradas, sino también entre el delincuente y la comunidad que ha sido impactada por sus acciones. El objetivo es crear un entorno donde las relaciones dañadas puedan ser sanadas y fortalecidas, fomentando así una coexistencia armoniosa y restauradora para todos los involucrados.

1.5. Pluralidad Legal

El pluralismo jurídico constituye uno de los conceptos centrales tanto de la antropología como de la sociología jurídica, y se refiere a la coexistencia de sistemas jurídicos diversos dentro de un mismo campo social. (Quiroz Castro, 2017)

El surgimiento del pluralismo legal se origina a raíz del esfuerzo por desarrollar un sistema legal en el que se ajusten de forma lógica a la complejidad de la realidad social. En el contexto de Ecuador, esta realidad se conforma por una variedad de culturas y comunidades que contribuyen constantemente a su enriquecimiento. En consecuencia, estas diversas culturas y comunidades no solo deben de ser reconocidas, sino también respetadas en el marco legal. Esta diversidad cultural más que ser una característica distintiva de nuestra nación es un componente esencial que debe ser integrado y ejemplo en el diseño de cualquier otro sistema legal.

La comprensión y consideración de esta diversidad es fundamental para crear un entorno jurídico que sea verdaderamente respetuoso correspondiendo a las múltiples identidades que conforman nuestra sociedad, en este sentido, la pluralidad legal representa un modelo que refleja riqueza cultural y social de nuestro país, dándole importancia a la diversidad como un recurso valioso que fortalece nuestro sistema legal.

La gran mayoría de los académicos que se adhieren a la corriente del pluralismo legal están de acuerdo en que Eugen Ehrlich fue el pionero en este campo. En su obra, Ehrlich argumentó que el derecho estatal no llegó a constituir la única forma de derecho que llegó a existir en una sociedad. Esto se ha convertido en un punto de referencia crucial y fundamental para la escuela del

pluralismo jurídico. El trabajo del ha sido reconocido como la piedra angular sobre la cual, se ha construido las teorías posteriores sobre la coexistencia de múltiples sistemas legales en una sociedad dada. (Laguna Delgado, 2020)

Ehrlich desafió la noción tradicional de que, el derecho del estado llegue a ser la única autoridad legal válida. Pero, se sabe que sostuvo la existencia de diversas formas de orden social y que el derecho, no se llegue a limitar a las leyes estatales. La perspectiva innovadora de él llegó a abrir la puerta de un análisis profundo y más complejo de las varias fuentes legales presentes en las comunidades, incluyendo los sistemas legales informales y tradicionales que a menudo se pasaban por alto en el estudio convencional del derecho.

Es importante resaltar que Ehrlich, con su enfoque vanguardista, sentó las bases para la comprensión moderna de pluralismo jurídico. Se conoce que, los investigadores contemporáneos han continuado explorando y expandiendo las ideas del personaje Eugen Ehrlich, también han profundizado en la gran exploración de los sistemas legales coexistentes en contextos sociales diversificados. Su obra pionera se ha convertido en un catalizador para una amplia gama de estudios interdisciplinarios que han investigado lo que es, la dinámica compleja de la ley en sociedades pluralistas, en donde han ido proporcionando así una base sólida para el desarrollo continuo de la teoría del pluralismo jurídico.

Las opiniones de los académicos se van transformando pese a que en la nueva Constitución (2008) consagra los principios de interculturalidad y autonomía en los sistemas de justicia ordinario e indígena, en la práctica existen muchos obstáculos. (Cruz Rodríguez, 2012)

1.6. Teoría de la Cultura Jurídica

La teoría de la cultura jurídica en Ecuador representa un campo de estudio sumamente complejo y multifacético. La misma que rescata las creencias, valores, normas y prácticas legales que están arraigadas en la sociedad ecuatoriana en su totalidad. Dándole un enfoque analítico profundizando en las percepciones de las personas sobre el sistema legal, explorando los significados

que le atribuyen y visualizando como las percepciones ejercen una influencia significativa en su comportamiento social y en la manera en la que estos interactúan con las estructuras complejas de las instituciones legales.

La cultura jurídica se ve influida de manera profunda y variada, debido a que el país alberga diversidad cultural y étnica, siendo el lugar de numerosos grupos indígenas, cada uno con su propio conjunto único de tradiciones legales y sistema de justicia comunitaria. Estos sistemas coexisten en armonía compleja con las leyes estatales y, de manera frecuente, ejercen una influencia considerable en la forma en que las personas resuelven disputas y conflictos de manera interna en sus respectivas comunidades.

Además, la cultura jurídica en Ecuador es el resultado de una historia compleja y multifacética. Desde las huellas de la historia colonial, las luchas por la independencia y los movimientos sociales determinantes han dejado una marca intachable en la percepción colectiva de la ley y la justicia en el país. A su vez, las condiciones socioeconómicas y las desigualdades económicas presentes en la sociedad ecuatoriana influyen directamente en la manera en que las personas acceden a la justicia y crucialmente, en como perciben la equidad y la parcialidad del sistema legal.

Esta se nutre de la comprensión profunda y detallada de estas complejas interacciones entre la sociedad y el sistema legal. Los estudios que se adentran a la cultura jurídica ecuatoriana buscan no solo analizar las actitudes y creencias arraigadas de las personas hacia la ley, sino también examinar meticulosamente como estas percepciones impactan directamente en la eficacia del sistema legal estatal. Al explorar estas dinámicas o diferencias culturales de manera profunda, los expertos en derecho tienen la capacidad de diseñar intervenciones políticas que no solo sean culturalmente sensibles, sino que también fomenten la relación de manera eficaz y positiva entre la población ecuatoriana y el sistema legal. (Richter, 2007)

(Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), establece en su Art. 1 que el Ecuador es un "...Estado Constitucional de Derechos y Justicia...". Esta declaración, lejos de ser una expresión vacía, representa un cambio histórico

significativo en la que conceptualiza el “Estado de Derecho”, el mismo que previamente era considerado como el modelo estatal predominante en el país. La actual (CRE) introduce innovaciones notables, siendo una de las más destacadas debido a la reorganización de los derechos fundamentales. Esta reestructuración no solo implica una alteración en la nomenclatura, sino que también redefine la naturaleza misma de estos derechos. Por ejemplo, la clasificación tradicional de derechos económicos, sociales y culturales de ahora en adelante (DESC) ha sido desplazada por una nueva perspectiva centrada en los derechos del "Buen Vivir".

En este nuevo marco, los derechos civiles han sido completamente reconceptualizados como los “derechos de libertad”, resaltando así su importancia en la preservación de la libertad individual. Los derechos colectivos han sido redefinidos como los "derechos de los pueblos", subrayando la relevancia de los derechos de las comunidades y grupos étnicos en la nueva estructura legal. Además, los derechos políticos han evolucionado hacia los "derechos de participación", enfocándose en el papel activo de los ciudadanos en el proceso político y democrático del país. Los derechos procesales han sido renovados como los "derechos de protección", apuntando a garantizar un proceso legal justo y equitativo. Finalmente, los derechos de los grupos vulnerables se han integrado en una categoría más amplia, denominada derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, destacando la necesidad de proteger a aquellos que históricamente han enfrentado desafíos significativos en el acceso a sus derechos fundamentales.

Este enfoque innovador no solo representa un cambio semántico, sino también una transformación profunda en la comprensión de los derechos individuales y colectivos. Al desglosar y redefinir cada categoría de derechos de esta manera, la Constitución actual ha sentado las bases para una nueva comprensión de la justicia y la igualdad en el país, promoviendo una visión más inclusiva y equitativa de los derechos humanos para todas las personas.

1.7. Teoría de la Soberanía Indígena

La soberanía indígena, tiene antecedentes que la han respaldado y ha logrado que sea interpuesta y reconocida como lo es hoy en día, gracias a esto en nuestra Constitución, se la reconoce de la siguiente manera:

(Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008) Art. 57.- Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía, tienen los siguientes derechos:

- A gobernarse a sí mismos de acuerdo con sus propias normas y costumbres, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución y a las leyes.
- A administrar sus territorios ancestrales y recursos naturales de acuerdo con sus sistemas de manejo sustentable.
- A mantener y desarrollar su identidad cultural, su patrimonio cultural y su lengua.
- A acceder a la educación intercultural bilingüe.
- A la salud intercultural.

La soberanía indígena es un derecho fundamental para los pueblos indígenas del Ecuador, derecho que les permite preservar su identidad, su cultura y su modo de vida. En este art. no es la no primera vez que se hace referencia a los movimientos indígenas, en la Constitución ecuatoriana de 1998 fue una importante demanda del movimiento indígena que había estado creciendo en el país desde la década anterior. Diez años después de su implementación, la Constitución fue reformada nuevamente para incorporar más demandas indígenas. La Constitución actual de Ecuador establece claramente que el Estado es plurinacional e intercultural.

Durante la década de los noventa, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) se convirtió en aquel movimiento social más influyente de América Latina. En 1997, lideraron una protesta a nivel nacional que resultó en la destitución del presidente populista Abdalá Bucaram. A cambio de su apoyo, el entonces presidente Fabián Alarcón prometió llevar a cabo una consulta nacional para reformar la Constitución. En ese mismo año, alrededor de

10,000 indígenas marcharon desde diferentes partes del país hasta Quito para establecer, junto con otros sectores sociales, la Asamblea Constituyente Popular, con el objetivo de desarrollar una propuesta alternativa a la Constitución. La CONAIE utilizó el término "nacionalidad" para expresar la distinción política, cultural, económica y lingüística de los pueblos indígenas de Ecuador, y finalmente se incorporó el término "nacionalidad de raíces ancestrales" en la Constitución. Por primera vez, el Estado ecuatoriano reconoció a los pueblos indígenas y afroecuatorianos en su representación oficial y reflejó en el preámbulo constitucional la voluntad del pueblo ecuatoriano de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana a través del reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas.(Cecilia Betancur, 2011)

La Constitución ecuatoriana otorgó derechos a los pueblos indígenas sobre sus "tierras comunitarias", donde podían ejercer cierto grado de autonomía en asuntos político-administrativos y judiciales. La propiedad individual, basada en el principio de función social, se protegió ampliamente en la organización económica. La colonización interna, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los campesinos y fortalecer las fronteras del país, continuó siendo una política nacional.

La CONAIE propuso la idea más destacada de convertir a Ecuador en un Estado Plurinacional, una idea que había estado promoviendo oficialmente desde su "Proyecto Político" en 1994. En marzo de 2008, la CONAIE y otras organizaciones sociales organizaron una marcha en Quito con alrededor de 30,000 personas, bajo el lema de "Defensa de la Plurinacionalidad, la Soberanía y los Recursos Naturales". En este evento, la plurinacionalidad no solo fue respaldada por los pueblos indígenas, sino también por diversas organizaciones de mujeres, jóvenes, movimientos urbanos, montubios, campesinos y afroecuatorianos. Sin embargo, otras organizaciones, como la Confederación nacional de organizaciones campesinas indígenas y negras, de ahora en adelante (FENOCIN), que también consta con miembros indígenas, se opuso a la inclusión del término plurinacionalidad en la Constitución. Argumentaron que esto podría llevar a la división de Ecuador y abogaron por la inclusión del término interculturalidad en su lugar. Después de extensos debates, la Constitución de

2008 finalmente estableció que Ecuador sería un Estado intercultural y plurinacional.

Se ha observado ciertas estrategias de discurso socio-jurídico empleadas por las élites en Ecuador. Estas estrategias se utilizan en primer lugar para legitimar su autoridad sobre las tierras indígenas mediante la división binaria del mundo en civilizados y no civilizados. Luego, se utilizan para reforzar el colonialismo interno sobre esta población al hacer hincapié en la noción de desarrollados y no desarrollados. La falta de argumentos lógicos que respaldaran la dominación de los criollos sobre los indígenas, una idea que se impuso y arraigó en la cultura jurídica latinoamericana, es un indicio de que en nuestro sistema constitucional subyace la noción de que las relaciones entre los elementos del poder han sido "predefinidas en un ámbito ontológico, atemporal".

Es fundamental destacar que la soberanía es aquel poder atribuido a los estados, mientras que la autodeterminación es un derecho de los pueblos, y ambas nociones están interrelacionadas. En su concepción original, el respeto por la libre determinación de un pueblo debería manifestarse en el reconocimiento de los poderes soberanos de la entidad política que los representa, así como en su autonomía para gestionar y ejercer su sistema de justicia. Con la creación del sistema de las Naciones Unidas, surgió cierta expectativa entre algunos expertos en derecho internacional de que podría desarrollarse un sistema universal en el cual todas las culturas pudieran participar, siempre respetando unas reglas mínimas para el funcionamiento del sistema y abordando el problema del colonialismo.

1.8. Efectividad del Sistema de Justicia

La teoría de la efectividad del sistema de justicia en Ecuador se erige como un marco conceptual crucial para evaluar no solo el funcionamiento del sistema legal, sino también su resonancia y aplicación efectiva en la sociedad. Esta perspectiva teórica se sumerge en una evaluación integral de cómo las instituciones judiciales operan dentro de la sociedad ecuatoriana.

Al enfocarse en la evaluación, esta teoría no solo busca cuantificar el éxito o fracaso del sistema, sino que se embarca en el análisis detallado de cómo se traducen en la práctica los propósitos fundamentales de la justicia. Examinando la capacidad del sistema para garantizar la equidad, la imparcialidad y el acceso universal, así como para resolver conflictos de manera justa y eficiente. La relevancia de esta teoría radica en su capacidad para desentrañar los matices de la administración de justicia, contextualizando su efectividad en relación con las expectativas sociales y los estándares éticos.

En este sentido, la teoría de la efectividad del sistema de justicia no solo se detiene en la eficacia técnica de sus operaciones, sino que también se adentra en la percepción pública y la legitimidad del sistema. Evalúa cómo la sociedad percibe y experimenta la justicia, reconociendo la importancia de la confianza ciudadana en la integridad del sistema.

En concordancia en lo antes planteado se sostiene la teoría del Abogado Juan Vargas Viancos que nos establece que el sistema de justicia va sufriendo cambios, por ende, la eficiencia judicial nunca se hubiera convertido en el tema de interés público que es hoy en día, de no mediar un cambio significativo dentro de la sociedad. (Enrique & Viancos, s. f.).

1.9. Acceso a la Justicia

Según los estándares establecidos en el 2016, por la Organización de las Naciones Unidas, el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental para todas las personas, garantizando un sistema legal que sea equitativo, imparcial y de fácil alcance. Este derecho se halla claramente consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que proclama que "todos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley".

La ONU concibe el acceso a la justicia como la facultad que tienen todas las personas de acceder a un sistema judicial que sea equitativo, imparcial y asequible. Este derecho engloba una serie de prerrogativas esenciales, entre las que se encuentran:

- 1.9.1. **Derecho a ser escuchado:** Todas las personas tienen el derecho innegable a ser escuchadas por un tribunal imparcial, asegurando así un proceso judicial justo y equitativo.
- 1.9.2. **Derecho a ser tratado con justicia:** Cada individuo tiene derecho a ser tratado con justicia, sin importar su raza, religión, género, orientación sexual, situación económica u otras características personales. La equidad debe prevalecer en todos los aspectos del proceso legal.
- 1.9.3. **Derecho a ser representado:** Cada individuo tiene el derecho a ser representado adecuadamente por un abogado o un representante legal competente, asegurando así que sus intereses sean debidamente defendidos en el sistema judicial.
- 1.9.4. **Derecho a recibir una reparación:** Todas las personas tienen el derecho a recibir una reparación adecuada en caso de ser víctimas de un delito o de sufrir una injusticia. Esta reparación debe ser proporcionada de manera justa y eficaz para remediar los daños causados.

Para garantizar estos derechos fundamentales, la ONU ha desarrollado una serie de principios que son vitales para asegurar un acceso equitativo a la justicia para todos. Estos principios incluyen:

- 1.9.5. **Principio de igualdad:** Todas las personas deben tener acceso a la justicia de forma equitativa, independientemente de su raza, religión, género, orientación sexual, situación económica u otras características personales. La igualdad ante la ley es un pilar fundamental en cualquier sistema judicial.
- 1.9.6. **Principio de accesibilidad:** El sistema de justicia debe ser accesible para todas las personas, sin importar su ubicación geográfica, nivel educativo o capacidad económica. La accesibilidad es esencial para garantizar que nadie quede excluido de la protección legal.
- 1.9.7. **Principio de eficiencia:** El sistema judicial debe ser eficiente y efectivo, permitiendo que las personas obtengan una resolución

rápida y justa para sus casos. La eficiencia es esencial para evitar demoras innecesarias y asegurar que la justicia sea oportuna.

- 1.9.8. **Principio de calidad:** El sistema de justicia debe ser de alta calidad para que las personas puedan obtener una justicia equitativa. La calidad en la administración de justicia es crucial para garantizar que los derechos de todas las personas sean protegidos de manera adecuada y justa.

Estos principios y derechos fundamentales, establecidos por la ONU, son fundamentales para la creación de un sistema judicial que sea verdaderamente justo, imparcial y accesible para todos los individuos, sin excepción. Su aplicación y respeto son esenciales para garantizar una sociedad basada en la igualdad, la justicia y el respeto por los derechos humanos.

1.10. Régimen internacional de los Derechos Humanos

Se comprende que, en el marco del derecho internacional, los derechos humanos juegan un papel fundamental al establecer las obligaciones y responsabilidades que los estados soberanos deben cumplir. Estos derechos, consagrados en tratados y acuerdos internacionales, confieren a los Estados un conjunto de deberes que se derivan de su participación en la comunidad internacional. En consecuencia, asumen compromisos específicos que, de acuerdo con el derecho internacional, requieren la protección, el respeto y la realización efectiva de los derechos humanos.

Esta asunción de compromisos no es una mera formalidad, sino un reconocimiento explícito de la importancia de los derechos humanos en el ámbito internacional. Los Estados, al convertirse en partes de tratados y acuerdos que abordan cuestiones de derechos humanos, se comprometen a respetar y garantizar estos derechos a las personas bajo su jurisdicción. Esto implica tomar medidas concretas para proteger a los individuos contra violaciones de sus derechos, así como promover políticas y programas que permitan la plena realización de estos derechos.

Para comenzar, los indígenas son capaces de poder reclamar acerca de todos los derechos individuales garantizados en la Declaración Universal que fue realizada en el año 1948, acompañado de dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos en el año 1966 y finalmente, numerosos instrumentos jurídicos internacionales de los derechos humanos. En una gran cantidad de países, los indígenas siguen sufriendo discriminación étnica, racial y de género, en algunos casos son sujetos de regímenes tutelares especiales sin poder disfrutar plenamente de todos los derechos humanos que llegaban a ser reconocidos. El acceso que tenían hacia la justicia por lo general, llega a ser difícil, su participación política es completamente limitada, niveles socioeconómicos llegan a estar por debajo del promedio nacional, su identidad cultural llega a ser negada y aquellas características culturales que demuestran son menospreciadas por la sociedad mayoritaria o hegemónica.

Hay muchos que sostienen que el perfeccionamiento de este sistema de protección a los derechos humanos es completamente suficiente para que los indígenas puedan disfrutar plenamente de estos derechos. Con el pasar de los años, se ha podido lograr varios avances en la protección de los derechos de todos los individuos independientemente de sus características étnicas, sus culturas o sus raíces, sin embargo, el movimiento indígena internacional no considera que esto sea suficiente. La problemática de los derechos indígenas se ha ido inscribiendo en la temática de la eliminación de la discriminación racial y étnica, que en la ONU había adoptado desde sus primeros años. Se sabe que, en estos procesos, se ha podido perfilar la perspectiva que si los indígenas como los individuos pueden tener todos sus derechos humanos individuales que sean ya garantizados a nivel internacional, y estos no puedan llegar a ser disfrutados si no son reconocidos por los pueblos indígenas como entes colectivos con aquella identidad propia y con sus derechos colectivos que en su historia han sido negados.

Sin embargo, la discriminación y las dificultades específicas que enfrentan los pueblos indígenas han llevado a un reconocimiento creciente de la necesidad de proteger no solo los derechos individuales de los indígenas, sino también sus derechos colectivos como comunidades con identidades culturales distintivas.

Esto incluye derechos a la tierra, recursos naturales, autogobierno y preservación de su patrimonio cultural.

En los últimos años, ha habido un movimiento internacional significativo para reconocer y proteger los derechos indígenas como derechos humanos colectivos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en 2008, es un ejemplo importante de un instrumento internacional que reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Aunque no es vinculante como un tratado, establece estándares importantes para la protección de los derechos indígenas y ha sido fundamental en el reconocimiento de la importancia de los derechos colectivos de los indígenas en la comunidad internacional.(ONU, 2008)

Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Naciones Unidas, 2008) “La Declaración es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. La misma que fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de ahora en adelante (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica”

Es un documento trascendental que aborda una variedad de derechos esenciales para las comunidades indígenas en todo el mundo. Entre estos derechos se encuentran tanto los individuales como los colectivos, incluyendo aspectos fundamentales como la preservación de la identidad cultural, el acceso a una educación adecuada, el disfrute del derecho a la salud y la garantía de oportunidades de empleo dignas y justas. Además, el texto subraya que los pueblos indígenas no solo tienen derecho a participar activamente en los asuntos políticos, económicos y sociales del Estado en el que residen, sino que también

tienen el derecho de mantener y fortalecer sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas y sociales.

La Declaración afirma claramente que los pueblos indígenas gozan de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta afirmación implica que los indígenas tienen el mismo estatus que cualquier otro grupo étnico o comunidad, y como tales, tienen el derecho de no ser objeto de discriminación basada en su origen o identidad indígena. Esta disposición es vital para asegurar que las comunidades indígenas sean tratadas con igualdad y respeto, y que no se le niegue oportunidades o derechos debido a su herencia cultural única.

1.11. Derecho comparado

En lo que respecta la justicia indígena esta es considerada a nivel internacional como una manera de ejercer justicia en base a costumbres, el punto en común que tiene cada país es que dentro de su Constitución contemplan la plurinacionalidad y por medio de este reconocimiento se le puede otorgar la autonomía a los pueblos indígenas, montubios, campesinos, para que puedan ejercer la práctica de su propio sistema de justicia y la manera en que estos ejerzan la justicia no debe de ser en contra de la Constitución y de los Tratados internacionales, por lo cual se establecieron parámetros como directriz del debido funcionamiento, para no presentar conflictos con la justicia ordinaria de cada estado plurinacional.

Los países pioneros en declararse y contemplar dentro de sus constituciones que son estados plurinacionales y reconociendo esto como un principio fundamental del Estado permitiéndose así brindar la competencia a cada comunidad para que estas ejerzan la justicia a base de sus costumbres, han sido Venezuela en su Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 1999, Ecuador en su Constitución de la Republica del Ecuador en el año 2008 y por último Bolivia en su Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el año 2009.

Sirviendo de ejemplo e inspirando a otros países a contemplar y respetar las culturas ancestrales como un método en el cual brindan la jurisdicción y competencia para resolver los problemas internos de cada comunidad.

Bolivia reconoce ser un estado plurinacional al igual que el Ecuador respaldando la justicia indígena en su Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia mencionándola y estableciendo sus parámetros en el art. 191. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios. La jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida y los derechos establecidos en la presente Constitución. (Constitución Política del Estado, 2009)

En base al artículo antes mencionado, las comunidades reconocidas pueden gozar de la autonomía que la constitución les brinda para ejercer funciones jurisdiccionales a través de sus autoridades, destacando los principios y valores culturales para realizar el goce de sus procedimientos de justicia, esto implica respetar el derecho a la vida y los demás derechos que establece la normativa.

Venezuela funciona desde una perspectiva diferente, reconoce a las comunidades indígenas en su Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el art. 119 "...reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida..." (Poder Legislativo, 1999).

Debido a que la Constitución no aborda a de manera detallada la justicia indígena la Asamblea Nacional mediante decreto genero la LEY ORGÁNICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS en al año 2007 la cual determina las directrices y fundamentos necesarios para poder delegar así las funciones a las comunidades indígenas.

En base a lo establecido en los párrafos anteriores se reconoce que los tres países le han dado suma importancia al momento de preservar la identidad cultural de sus pueblos, Ecuador y Bolivia abordan el tema de manera más detallada y especifica la justicia indígena en sus constituciones, estableciendo los parámetros claros y delegando autonomía jurisdiccional a estas comunidades. Mientras Venezuela reconoce los derechos de sus pueblos indígenas y respeta todo lo que conlleva con ellos, sin embargo, su énfasis en la preservación cultural, mas no delga funciones judiciales.

CAPITULO II
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2. Enfoque de la investigación

2.1.1. Enfoque Cualitativo

El enfoque cualitativo en esta investigación según (Max Weber, 1864-1920) se reconocía que además de la descripción y de la medición de las variables sociales se deberán de considerar aquellos significados subjetivos y aquel entendimiento del contexto en donde llega a ocurrir el fenómeno.

Por lo general, se llega a utilizar este para poder descubrir y refinar las preguntas de investigación en donde, se basa mucho a los métodos de recolección de datos sin ningún tipo de medición numérica como la descripción y la observación.

Según (Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), establecen que el método cualitativo es inductivo, lo que implica que utiliza la recolección de datos para finar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.

El enfoque antes expuesto se llevará a cabo en esta investigación centrándose en la comprensión profunda de la justicia indígena de la comunidad "Shuar", no solo resaltando los aspectos superficiales de la justicia indígena, sino también explorando las interrogantes que definen esta práctica.

2.2. Tipo de investigación

2.2.1. Descriptivo

Según (Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) establecen que una investigación descriptiva consiste en presentar la información tal cual es, indicando cual es la situación en el momento de la investigación analizando, interpretando y evaluando lo que se desea.

En base a esto se establecerá el tipo de investigación descriptivo para poder llevar a cabo el tema de la delimitación del sistema de justicia penal comunitaria en la comunidad indígena Shuar, con un enfoque en su efectividad dentro del periodo seleccionado.

2.2.2. Exploratorio

Según Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. (Questionpro, 2019)

La necesidad de llevar a cabo estudios exploratorios surge cuando se identifica un vacío significativo en el conocimiento de la administración de justicia dentro de la comunidad Shuar, el vacío antes mencionado puede atribuirse a la complejidad de las prácticas de justicia comunitaria debido a su singularidad cultural.

Al emplear este tipo de investigación, se busca llenar estos vacíos mediante un enfoque que fomente la indagación profunda, el descubrimiento y la generación de nuevas perspectivas.

2.2.3. Explicativo

Los estudios explicativos se extienden a la simple descripción de conceptos o fenómenos y la mera identificación de relaciones entre ellos; su propósito principal es abordar las causas subyacentes de eventos tanto físicos como sociales. Este tipo de investigación, como sugiere su denominación, se enfoca en proporcionar respuestas a preguntas fundamentales como el porqué de la ocurrencia de un fenómeno y en qué condiciones específicas se manifiesta, o la razón detrás de la relación entre dos o más variables. Su enfoque analítico se adentra en comprender las razones fundamentales que se esconden dentro de los eventos estudiados, ofreciendo así una perspectiva más profunda y esclarecedora sobre la naturaleza de los fenómenos o las asociaciones observadas.

Esta investigación se propone de manera rigurosa indagar y exponer las causas fundamentales que influyen en la dinámica de la justicia indígena, destacando su funcionamiento y su interacción con el sistema penal estatal.

2.3. Período y lugar donde se desarrolla la investigación

El desarrollo de la siguiente investigación se lleva a cabo dentro de la comunidad indígena shuar, en el periodo 2022.

2.4. Universo y Muestra de la Investigación

La muestra de investigación para el presente trabajo se conformará a partir de la colaboración de abogados con un conocimiento profundo en el tema, la elección estratégica de esta muestra específica se fundamenta en la necesidad de obtener percepciones expertas y representativas de aquellos individuos que no solo están familiarizados con las complejidades legales pertinentes, sino que también poseen una comprensión compleja de las dinámicas culturales y sociales específicas.

En base a esto con los datos brindados por el Consejo de la Judicatura, en la actualidad en el Ecuador se encuentran registrados un total de 99.924 abogados siendo esta la población a la cual va dirigida esta investigación.

Iniciando la muestra con un nivel de confianza del 80%, con una población de 99.924, estableciendo el margen de error del 33% justificándolo en base a los abogados que no son constitucionalistas y que no tienen conocimiento o trayectoria en referencia al tema de justicia indígena, así como aquellos que no ejercen su profesión o que han fallecido, dando así un tamaño de muestra de investigación un total de 5, mismo resultado que se dio mediante el uso de la aplicación SurveyMonkey.

2.5. Técnicas de recolección de información:

Para el trabajo investigativo, se llevará a cabo mediante entrevistas a profesionales de derecho cuya población ya se estableció en el punto anterior.

2.5.1. Entrevista

Según (Corbetta, 2003), establece que, la encuesta es una estrategia para recopilar información preguntando directamente a los sujetos implicados en los fenómenos sociales estudiados abarcando situaciones muy diversas, desde la encuesta periodística hasta el estudio de un mercado, el sondeo electoral, la misma que consta de dos elementos, la pregunta y la respuesta.

La encuesta se configura como una herramienta estratégica para la recopilación de información, permitiendo la obtención de datos al interactuar directamente con los individuos que constituyen tanto los sujetos de la investigación como parte integrante de la muestra. Este instrumento de investigación se despliega mediante un cuestionario estructurado, diseñado con el propósito de obtener respuestas significativas y representativas que contribuyan al análisis integral del tema en estudio.

La esencia de la encuesta radica en la participación activa de los individuos seleccionados en la muestra, quienes, a través de sus respuestas, proporcionan información valiosa y perspectivas cruciales para abordar los objetivos de la investigación. Este método, al basarse en la formulación de preguntas específicas y estructuradas, busca capturar de manera sistemática la información pertinente, asegurando así una recopilación de datos consistente y relevante.

Dicha entrevista se llevará a cabo mediante cinco preguntas las cuales serán respondidas gracias a la participación de los entrevistados, cuyas respuestas ayudarán realizar un análisis de resultados, siendo estas las preguntas y la relevancia de la misma:

1. En base a sus conocimientos, ¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?

Se busca obtener la percepción subjetiva de cada entrevistado sobre la eficacia de la justicia indígena en el periodo 2022.

2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?

Busca explorar la perspectiva de cada entrevistado sobre la relación entre la justicia indígena y el sistema penal estatal, a su vez si el entrevistado identifica si hay o no un punto medio entre ambos sistemas y cómo influye o no en la administración de justicia.

3. En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?

Evaluar la percepción sobre la colaboración de ambos sistemas, resaltando si existe o no una cooperación efectiva o si existen desafíos en la colaboración de estos sistemas de justicia.

4. Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?

Se busca obtener sugerencias sobre posibles mejoras entre ambos sistemas, tratando de identificar áreas de oportunidad.

5. En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?

Desde la perspectiva del entrevistado se busca identificar cuáles son los desafíos a los que se enfrenta el sistema de justicia indígena dentro de la comunidad Shuar.

CAPITULO III
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3. Análisis e interpretación de resultados

En este apartado dedicado al análisis de los resultados obtenidos, se procederá a examinar detalladamente toda la información recopilada a través de cinco entrevistas realizadas a expertos en la materia. Estos profesionales poseen conocimiento en el ámbito de la justicia indígena, lo cual aporta de manera esencial para comprender y evaluar los desafíos que enfrenta este sistema legal en particular.

La entrevista realizada, fue diseñada de manera estructurada, constando de cinco preguntas, gracias a la participación activa de los entrevistados permitiendo obtener respuestas que enriquecen la investigación en curso desempeñando un papel fundamental al contribuir con sus experiencias y conocimientos especializados.


Las respuestas proporcionadas no solo cumplieron con las expectativas, sino que también ofrecieron una perspectiva única y valiosa sobre diversos aspectos relacionados con la justicia indígena

A su vez se detallará el perfil académico de cada persona entrevistada, se llevará a cabo en el siguiente cuadro:

3.1. Perfil académico:


| Información profesional | Mgtr. Estrella Hoyos | Dr. Alex Bósquez | Mgtr. Adrián Cabrera | Mgtr. Ángel Proaño | Mgtr. Mercedes Caicedo |
|--------------------------------|---|---|---|---|---|
| Título Universitario | Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. | Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. | Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. | Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. | Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador. Magister en Ciencias Penales y Criminológicas. Doctoranda en la Universidad de Buenos Aires |
| Cargos relevantes: | Docente universitaria | Juez de justicia indígena. | Abogado en el libre ejercicio. | Director Zonal 8 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos | Conjueza de la Corte Nacional de Justicia |

3.2. ENTREVISTA 1

| | |
|---|---|
|  | <p style="text-align: center;">PREGUNTAS</p> <p>1. En base a sus conocimientos, ¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?</p> <p>Ellos mantienen su creencia tipificada y argumentada desde la línea constitucional, indicando que esta es un proceso de sanación, la justicia indígena es un sistema de justicia eficaz en el ámbito de la reincidencia a diferencia de la justicia ordinaria.</p> |
| <p>Entrevistado:</p> <p>Mgtr. Estrella Verónica Hoyos Zavala</p> | <p>2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p>No existe un punto de equilibrio debido a que la balanza se va para el lado de la justicia indígena, ya a que el castigo físico del proceso de sanación es el elegido por el infractor, dejando de lado la práctica de la justicia ordinaria.</p> <p>3. En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?</p> <p>Si existe una colaboración, la justicia indígena tiene parámetros y no todos los delitos pueden ser juzgados por la justicia indígena derivando así a la justicia ordinaria.</p> <p>4. Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p>La justicia indígena maneja sus propios criterios y la justicia ordinaria ya se encuentra positivizada, como se maneja actualmente no considero que podría haber un punto en el cual mejorar.</p> |


| | |
|--|---|
| | <p>5. En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?</p> <p>Que dentro de la misma comunidad no exista la aceptación de la justicia indígena o que se pierdan dichas costumbres, debido a que no a todas las comunidades pueden tener acceso a la justicia ordinaria, siendo esta de gran ayuda a la justicia.</p> |
|--|---|

3.3. ENTREVISTA 2

| | |
|---|---|
|  | <p>PREGUNTAS</p> |
| | <p>1. En base a sus conocimientos, ¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?</p> <p>A nivel nacional ha dado frutos, seguimos día a día creciendo y llevando la justicia indígena a cada rincón de la patria, tal como lo establece la Constitución, siendo esta un método más digno y eficaz, ayudando a la comunidad.</p> |
| <p>Entrevistado: Dr. Alex Bosquez</p> | <p>2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p>No existe un punto de equilibrio en lo absoluto, debido a que, en el Código Orgánico de la Función Judicial, en su art. 344 manifiesta en su literal D. En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2009)</p> |
| | <p>3. En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?</p> <p>No existe una colaboración hasta que la decisión tomada por la justicia indígena dentro de los 20 días que establece la ley apele llegando a la última instancia que es la Corte Constitucional y en los casos en los que la justicia indígena no tiene competencia.</p> |
| | <p>4. Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> |


| | |
|--|---|
| | <p>Depende de la autoridad de la justicia ordinaria, pese a que el Código Orgánico de la Función Judicial indica que esta debe de brindar ayuda al sistema de justicia indígena los administradores de justicia ordinaria no lo hacen, para que estos sistemas coexistan debería haber más ayuda por parte del sistema de justicia ordinaria.</p> |
| | <p>5. En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?</p> <p>El mayor desafío al que se enfrenta la justicia indígena es que no los dejen practicar la justicia a base de sus costumbres pese a que esta se encuentre establecida en la Constitución de la República, la justicia indígena no es respetada.</p> |

3.4. ENTREVISTA 3

| | |
|---|--|
|  | <p>PREGUNTAS</p> |
| | <p>1. En base a sus conocimientos, ¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?</p> <p>La eficacia de la justicia indígena no es una cuestión directamente medible para el común denominador de los abogados ecuatorianos, sin embargo, en periodos anteriores, como lo es el 2022 se ha visto una suerte de efectividad respecto a la reincidencia del ilícito penal sancionado a diferencia de lo que sucede con la justicia ordinaria.</p> |
| <p>Entrevistado:</p> <p>Mgtr. David Cabrera Coronel</p> | <p>2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p>No existe equilibrio alguno entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, aunque en la actualidad la justicia ordinaria se ha visto defectuosa respecto de la realidad penal existente en el Ecuador la justicia indígena no satisface la vocación de defensa del bien jurídico protegido respecto de la colectividad como lo pretende hacer la justicia ordinaria.</p> |
| | <p>3. En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?</p> <p>La colaboración existente entre la justicia indígena y justicia ordinaria es relativa. Por regulación jurisprudencial constitucional hay casos excepcionales en relación a los delitos en los cuales no puede operar la justicia indígena.</p> |
| | <p>4. Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> |


| | |
|--|---|
| | <p>No, pues la justicia indígena se rige por normas sujetas a la costumbre que varían de comunidad en comunidad, es un sistema generalmente no documentado, la justicia ordinaria se halla instituida en normas de derecho positivo regidas por el principio de legalidad y de estricto cumplimiento, no existe un punto de cohesión entre ambas formas de justicia.</p> |
| | <p>5. En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?</p> <p>El mayor desafío de la justicia indígena es probablemente la forma en la que se aplica, su direccionamiento y el hecho de que en un futuro cercano podría dejar de aplicarse y por ende dejar de existir por la pérdida de la costumbre, la cultura y la tradición de ajusticiamiento ancestral.</p> |

3.5. ENTREVISTA 4

| | |
|---|--|
|  | <p>PREGUNTAS</p> |
| | <p>1. En base a sus conocimientos, ¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?</p> <p>La justicia indígena siendo una práctica ancestral si resulta un medio eficaz al momento de resolver respetando los derechos humanos y no yéndose en contra de la constitución.</p> |
| <p>Entrevistado:</p> <p>Mgtr. Ángel Guillermo Proaño Franco</p> | <p>2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p>La Constitución, establece tanto para la justicia indígena como para la ordinaria, es el estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales, además las decisiones adoptadas por las autoridades de la jurisdicción indígena constituyen también cosa juzgada, por lo cual deben ser respetadas por todas las instituciones y autoridades públicas</p> |
| | <p>3. En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?</p> <p>La Constitución de la República de Ecuador le reconoce a la justicia indígena la misma jerarquía que a la justicia ordinaria, la única diferencia es su administración y funcionamiento.</p> |
| | <p>4. Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p>Con un dialogo y acuerdo entre las partes ya que el derecho indígena es un compendio de normas legales, no</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>escritas, ni codificadas, distintas del ordenamiento jurídico de un país determinado el cual debe ser respetado por todos.</p> |
| | <p>5. En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?</p> <p>Que están tan arraigadas en sus tradiciones y costumbres que no permiten la inclusión del sistema penal ordinario en su comunidad</p> |

ENTREVISTA 5

| | |
|---|--|
|  | PREGUNTAS |
| | <p style="text-align: center;">1. En base a sus conocimientos, ¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?</p> <p style="text-align: center;">No, pero si considero que ha sido eficaz en el sentido de la reincidencia por parte de los infractores.</p> |
| Entrevistado: Mgtr. Mercedes Caicedo | <p style="text-align: center;">2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p style="text-align: center;">Si existe el punto de equilibrio entre ambos sistemas de justicias, pese a que la justicia indígena no se encuentra positivizada.</p> |
| | <p style="text-align: center;">3. En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?</p> <p style="text-align: center;">La Constitución de la República de Ecuador le reconoce a la justicia indígena la misma jerarquía que a la justicia ordinaria, la única diferencia es su administración y funcionamiento</p> |
| | <p style="text-align: center;">4. Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?</p> <p style="text-align: center;">Respetando la jurisdicción, competencia y el alcance de cada uno respecto a la sanción.</p> |
| | <p style="text-align: center;">5. En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?</p> <p style="text-align: center;">Desconocimiento y falta de preparación referente al ámbito de aplicación y alcance de la justicia ordinaria, para</p> |

| | |
|--|--|
| | que mejore se podría coordinar ambos sistemas para que coexistan en armonía. |
|--|--|

3.6. Análisis de las preguntas

En base a los resultados expuestos por los expertos en la materia, se llevará a cabo un análisis general de cada pregunta que se realizó en la entrevista antes planteada, brindando una conclusión general para poder obtener los resultados de la investigación.

Análisis de la pregunta 1: **¿considera usted que la justicia indígena ha sido eficaz en el periodo 2022?**

La justicia indígena en el sentido de su eficacia en el periodo 2022, para los entrevistados este sistema de justicia si es eficaz realzando en el sentido que no existe o es casi nula la reincidencia por parte del infractor que se somete a este sistema de justicia, además por parte de uno de los entrevistados que considera que este sistema es digno y es más rápido para emitir una resolución comparándolo con la justicia ordinaria.

Análisis de la pregunta 2: **Desde su perspectiva, ¿considera usted que existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal?**

Desde la perspectiva de los expertos en la materia, estos determinaron que no existe un punto de equilibrio entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal, el segundo entrevistado avoco normativa en la cual establece la prioridad que tiene el sistema de justicia indígena ante el sistema ordinario y la quinta entrevistada si esta de acuerdo en la existencia de un punto de equilibrio.

Análisis de la pregunta 3: **En base a su criterio, ¿considera usted que existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas de justicia?**

En base al criterio de los entrevistados, estos determinaron que no existe una colaboración efectiva entre ambos sistemas el único punto en el que estos sistemas coexisten es cuando la justicia indígena no tiene la competencia para

resolver siendo estos en delitos contra la vida y delitos sexuales, y la última entrevistada menciona que estos sistemas de justicia se encuentran en la misma jerarquía, con la única diferencia es su administración y funcionamiento.

Análisis de la pregunta 4: **Desde su punto de vista, ¿Cómo podría mejorarse la colaboración entre la justicia indígena y el sistema penal estatal?**

En base a las respuestas brindadas por los entrevistados se considera que no puede existir un punto de mejora entre el sistema de justicia indígena y el sistema penal estatal, resaltando que la justicia indígena no está positivizada y no se podrían establecer parámetros para que coexistan, uno de los entrevistados manifestó que si puede mejorar haciendo hincapié en que todo correspondería a los miembros de la justicia ordinaria en brindar ayuda como lo establece la normativa por otro lado se hizo énfasis en mejorar el diálogo entre los administradores de justicia de ambos sistemas respetando la jurisdicción y competencia que tienen cada uno.

Análisis de la pregunta 5: **En base a sus conocimientos, ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el sistema de justicia indígena en la Comunidad indígena Shuar?**

El mayor desafío que fue considerado como punto en común por parte de los entrevistados es que se deje de practicar la justicia indígena ya sea por parte de la comunidad la cual vaya dejando de lado sus costumbres o como uno de los entrevistados establece que la justicia ordinaria podría limitar o inferir al funcionamiento de la justicia indígena, por otro lado uno de los entrevistados menciona que el mayor desafío que la justicia indígena enfrenta en la no cooperación con el sistema de justicia ordinario y se hizo énfasis en el desconocimiento de falta de preparación para la práctica de la justicia.

3.7. Conclusión de los resultados:

Con los resultados expuestos por los expertos en la materia, cabe resaltar que cada respuesta pese a ser emitidas por distintas personas se puede concluir que llegan a un punto en común, uno de los puntos que genera más relevancia

es que entre la justicia indígena y la justicia ordinaria no existe un punto de equilibrio unos están a favor de que la balanza pesa más del lado de la justicia indígena y otros están a favor de que la justicia ordinaria tiene más peso, sin embargo los entrevistados resaltan que el punto de colaboración que tienen ambos sistemas de justicia es casi nulo destacando que la única opción de colaboración que tienen es cuando la justicia indígena no tiene competencia en base a las limitaciones que tienen y les toca colaborar con la justicia ordinaria, por otro punto todos determinan que el sistema de justicia indígena si es un sistema eficaz con un énfasis en que en estos casos que lleva la justicia indígena no existe la reincidencia como lo hay en la justicia ordinaria, en relación a la eficacia uno de los cinco entrevistados indico que el sistema de justicia indígena es más digno y eficiente en factor de costos y tiempos procesales.

Ambos sistemas procesales pueden coexistir sin embargo se necesita que los funcionarios permitan auxiliarse, debido a que hay muchos a favor o en contra de la práctica ancestral generando así problemas al momento del cumplimiento de las sentencias que son emitidas por parte de la justicia indígena.

Demuestran como única debilidad que tiene el sistema de justicia indígena es que esta se deje de practicar por cualquier factor externo o interno el cual limite a la práctica de la misma, generando un gran impacto dentro de las comunidades que realizan estas prácticas debido a que la justicia indígena funciona en donde la justicia ordinaria no llega auxiliándose entre ambos sistemas de justicia, dejando a comunidades sin poder gozar del acceso a la justicia de una manera digna.

CAPÍTULO IV
PROPUESTA

4.1. Título de la propuesta

Mejorar la interacción entre el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinaria, partiendo desde el dialogo entre los dos sistemas de justicia, para así restablecer el equilibrio roto.

4.2. Justificación de la propuesta

La justificación se lleva a cabo mediante el reconocimiento que el sistema de justicia indígena ya mantiene en la Constitución de la Republica del Ecuador, según lo establece el art 171, el cual estipula que "...El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria." (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

No obstante, la efectividad de este artículo en la vida cotidiana de la justicia se ve obstaculizado, ya que la aplicación del sistema de justicia indígena a menudo no recibe el respeto necesario por parte de todas las instancias de la administración de justicia ordinaria. Este sistema, a pesar de ser respaldado por la Constitución, se encuentra con barreras significativas derivadas de la falta de reconocimiento y apoyo por parte de las autoridades de justicia ordinaria. En consecuencia, a esto el sistema de justicia indígena enfrenta recurrentemente situaciones de discriminación y desconfianza en la sociedad general.

Esta falta de armonía y colaboración entre los sistemas de justicia impide que la diversidad cultural y legal de las comunidades indígenas se refleje de manera adecuada en el entorno legal. Por ende, se hace notoria la necesidad de abordar las discrepancias entre estas dos formas de justicia, buscando un enfoque más integrador que fomente la coexistencia justa y equitativa.

4.3. Beneficiarios de la propuesta

Esta propuesta conlleva beneficios significativos que se extienden a lo largo y ancho de la comunidad indígena Shuar, en primera instancia, los

miembros de la comunidad indígena Shuar se ven directamente favorecidos por esta propuesta, ya que la interacción armoniosa entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria les brinda la posibilidad de abordar de manera más efectiva los conflictos internos. La capacidad de resolver disputas utilizando los principios y valores arraigados en sus tradiciones culturales contribuye a la preservación de su identidad.

Este beneficio se extiende a otras comunidades indígenas que practican sistemas similares de justicia comunitaria, creando un efecto positivo en la manera en que estas comunidades gestionan y resuelven sus propios asuntos internos. La propuesta, al reconocer y valorar la diversidad de enfoques en la administración de justicia, fomenta la autonomía y el respeto cultural, promoviendo así una pluralidad de perspectivas en el panorama legal.

Adicionalmente, los funcionarios que desempeñan roles en el sistema de justicia ordinaria se benefician al experimentar una reducción de la carga procesal. La interacción fluida con la justicia comunitaria permite a estos profesionales centrarse en casos de mayor complejidad y urgencia, mejorando la eficiencia general del sistema de justicia estatal.

4.4. Beneficios de la propuesta

La propuesta plantea un beneficio significativo en la interacción entre el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinaria. Este enfoque colaborativo no solo tiene el potencial de aliviar la carga procesal que enfrenta la justicia ordinaria, sino que también promueve la coordinación que fortalece el entorno jurídico en conjunto. La posibilidad que ambos sistemas coexistan armoniosamente permite abordar de manera más eficiente y especializada una diversidad de casos, lo que puede resultar en una mayor eficacia en la resolución de disputas y delitos.

En este sentido, la justicia ordinaria se beneficia al contar con un aliado estratégico que contribuye a aligerar su carga de trabajo, permitiéndole centrarse en asuntos de mayor complejidad o urgencia. Por otro lado, la justicia indígena también obtiene ventajas, pese a que esta ya es reconocida y está al mismo nivel que la justicia ordinaria, tendrá la ventaja de poder resolver y ejecutar sus

decisiones sin antes ser consultada u observada por cualquier medio de la justicia ordinaria a menos que sea de control constitucional como lo establece en la normativa.

A su vez esta colaboración puede fomentar un dialogo constante entre ambos sistemas de justicia, facilitando la integración de perspectivas y practicas diversas. La justicia ordinaria, al reconocer y respetar las decisiones de los administradores de justicia indígena promueve la diversidad cultural y la autonomía de estas comunidades, sino que también nutre el sistema legal estatal con enfoques culturalmente sensibles.

4.5. Factibilidad de la propuesta

La factibilidad de Mejorar la interacción entre el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinaria, partiendo desde el dialogo entre los dos sistemas de justicia, para así restablecer el equilibrio roto, determinando desde el apoyo de las comunidades es factible incrementando su factibilidad si la comunidad ha sido afectada en algún momento por parte de la justicia ordinaria, creando así la restauración de esa afectación al momento de que entran en dialogo con la justicia ordinaria.

Por otra parte, resulta crucial destacar que las normativas que respaldan la colaboración entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, no solo otorgan un marco legal, sino que también resaltan la importancia y pertinencia de esta propuesta. Este respaldo normativo, al estar claramente estipulado, no solo aporta una base sólida para la implementación, sino que también fortalece la legitimidad y aceptación de la propuesta.

Al considerar los factores económicos y políticos, la factibilidad de la propuesta se ve significativamente reforzada. La decisión del Estado de reconocerse como plurinacional refleja un compromiso con la diversidad cultural y la preservación de las tradiciones ancestrales. Esta postura política genera fortalezas para la asignación de fondos por parte del estado, mismos que servirán para restaurar el equilibrio roto, brindando una base sólida para la colaboración efectiva.

4.6. Desarrollo de la propuesta

El desarrollo de la propuesta planteada para mejorar la optimizar entre el sistema de justicia indígena y el sistema de justicia ordinaria, partiendo desde el dialogo entre los dos sistemas de justicia, para así restablecer el equilibrio roto.

La participación comunitaria ocupará un lugar central en este proceso, garantizando que las perspectivas, necesidad y valores de la comunidad indígena Shuar sean debidamente incorporados en la formulación y ejecución de esta propuesta. Este enfoque participativo no solo promoverá la adecuación de la iniciativa, sino que también fortalecerá su legitimidad y aceptación.

Un componente clave de la propuesta será el diseño y la implementación de programas que logren la sensibilización hacia los profesionales de ambos sistemas de justicia. Estos programas abordaran de manera fundamental los malentendidos culturales y estereotipos existentes y destacaran la importancia fundamental del dialogo en la resolución de conflictos interculturales. Dichos programas deberán ser certificados por parte del Consejo de la Judicatura como incentivo académico para mejorar el perfil de los participantes.

La gestión de fondos se perfilará como una parte esencial de la propuesta, destacando la importancia de la colaboración intercultural en el marco del Estado plurinacional como los es Ecuador, mismos fondos que serán para sustentar los programas continuos de dialogo, capacitación y desarrollo cultural.

La materialización de la iniciativa se llevará a cabo a través de la creación de espacios de diálogo continuo, donde representantes de ambos sistemas judiciales podrán intercambiar ideas, identificar desafíos y colaborar en la búsqueda de soluciones. La implementación se iniciará con programas piloto que permitan evaluar la efectividad de la propuesta en un contexto controlado, recopilando retroalimentación y realizando ajustes necesarios antes de la implementación a mayor escala.

4.7. Conclusión

- En conclusión, la exhaustiva evaluación del sistema de justicia penal comunitaria en la Comunidad Indígena Shuar durante el año 2022, enfocada en su interacción con el sistema penal estatal, ha permitido abordar la carencia evidente en la comprensión detallada de su funcionamiento y su relación con la justicia penal pública. A través de un enfoque multidisciplinario y la recopilación minuciosa de datos cualitativos, la investigación ha identificado no solo las fortalezas y desafíos del sistema de justicia comunitario, sino también oportunidades concretas para mejorar la cooperación entre ambas jurisdicciones.
- En base al cumplimiento de la problemática se detalla que se ha logrado exponer acerca de la efectividad y funcionamiento del sistema de Justicia comunitario en la comunidad indígena Shuar, con un enfoque detenido en su relación con el sistema penal estatal, en base a lo planteado durante la redacción de esta investigación.
- Se ha proyectado a través de la propuesta de la presenta investigación que se podría llegar a mejorar dicha interacción entre ambos sistemas de justicia, con la finalidad de que ya no haya esta brecha que afecta a los miembros de las comunidades.

4.8. Recomendaciones

- Integrar una perspectiva histórica y contextual en la investigación para comprender cómo estos factores han influido en la evolución del sistema de justicia penal comunitaria Shuar y su relación con el sistema penal estatal.
- Ser especialmente consciente de las consideraciones éticas al investigar sistemas de justicia indígena. Respetar la autonomía de la comunidad, garantizar la confidencialidad y abordar cualquier posible impacto negativo de la investigación.
- Divulgar los resultados de la investigación de manera responsable y respetuosa, considerando cómo estos pueden impactar en la comunidad Shuar y en el sistema de justicia penal estatal.

BIBLIOGRAFIA

- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Juridico Elemental*.
- Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. Italia : Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Bolonia.
- Ohchr.org. (24 de octubre de 2023). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law#:~:text=El%20derecho%20internacional%20de%20los%20derechos%20humanos%20establece%20las%20obligaciones,y%20realizar%20los%20derechos%20humanos>
- ONU, N. U. (2006). *Manual sobre Programasde Justicia Restaurativa*. Nueva York.
- Richter, J. (2007). *La cultura juridica y el Acceso a la justicia*. Obtenido de [file:///C:/Users/reyes/Downloads/Dialnet-LaCulturaJuridicaYEIAccesoALaJusticiaEnVenezuela-3997235%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/reyes/Downloads/Dialnet-LaCulturaJuridicaYEIAccesoALaJusticiaEnVenezuela-3997235%20(1).pdf)
- Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. En *Metodología de la investigación* (pág. 91). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. *Registro Oficial, 20 de Octubre*.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. *Registro Oficial*.
- Caballero, J. F. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *IberoForum - Voces y Contextos, II*.
- Cabanellas. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. *Actualidad Juridica (1578-956X), Captura*.

- Cecilia Betancur, A. J. (2011). *MOVIMIENTOS INDÍGENAS EN AMÉRICA LATINA Resistencia y nuevos modelos de integración IWGIA-Debates*.
www.iwgia.org
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (2014). *Shuar*.
<https://conaie.org/2014/07/19/shuar/>
- Constitución Política del Estado. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. En *Gaceta Oficial de Bolivia*.
- Cruz Rodríguez, E. (2012). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*.
<https://www.researchgate.net/publication/343770616>
- Enrique, J., & Viancos, V. (s. f.). *EFICIENCIA EN LA JUSTICIA*.
- ONU. (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Poder Legislativo. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina*.
- Questionpro. (2019). ¿Qué es la Investigación Exploratoria? En *Investigacion-Exploratoria/*.
- Quiroz Castro, C. E. (2017). Pluralismo jurídico y justicia indígena en Ecuador. *INNOVA Research Journal*, 2(12), 49-58.
<https://doi.org/10.33890/innova.v2.n12.2017.526>
- Real Academia Española (RAE). (2023). *Diccionario de la lengua española / RAE - ASALE*. <https://dle.rae.es/justicia>
- Salgado, Judith., & Universidad Andina Simón Bolívar. Programa Andino de Derechos Humanos. (2002). *Justicia indígena : aportes para un debate*. 165.
https://books.google.com/books/about/Justicia_ind%C3%ADgena.html?hl=es&id=D0v03ZCXE7kC

Laguna Delgado, H. E. , M. C. C. M. , P. P. J. M. , & Á. T. M. E. (2020). *ORIGEN Y EVOLUCION DEL PLURALISMO JURIDICO EN AMERICA LATINA*. <https://orcid.org/0000-0003-3143-9342>

(N.d.-a). Ohchr.org. Retrieved October 24, 2023, from <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law#:~:text=El%20derecho%20internacional%20de%20los%20derechos%20humanos%20establece%20las%20obligaciones,y%20realizar%20los%20derechos%20humanos.>

(N.d.-b). Edu.Ar. Retrieved November 13, 2023, from https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp-content/uploads/sites/126/2020/04/p.2_batthianny_k._cabreram._cap_5__metodologia_de_la_investigacion....pdf

(N.d.-c). Tdx.Cat. Retrieved November 13, 2023, from https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8917/Capitulo_III_Marco_Metodol_gico.pdf

(N.d.-d). Edu.Ec. Retrieved December 5, 2023, from <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/273/1/La%20justicia%20restaurativa%20en%20el%20sistema%20penal%20ecuatoriano.pdf>